

Secretaria, Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante presentó avalúo comercial del bien inmueble embargado dentro del presente asunto. Al despacho para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 04 de agosto de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, cuatro de agosto de dos mil veintiuno
Rad. 70001310300420120005600

La parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, vía correo electrónico, presenta avalúo comercial del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **340-46076**, que se encuentra embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

Por auto de fecha 23 de abril de 2021, el despacho ordenó a la parte demandante presentar avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, practicado por una Lonja de Propiedad Raíz, (...), y como quiera que fue presentado conforme a lo indicado en el auto citado, se le correrá traslado del mismo de conformidad con numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **340-46076**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ